

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO**  
**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA –**  
**OFICINA**  
**COBRO COACTIVO**  
**INFORMA**

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120125768 /	YAMID MAURICIO ROBAYO CRUZ	14.012.235	22795	15/05/2019
120115705 /	LUZ MARY SERRANO PAEZ	51.970.591	22794	15/05/2019
120125944 /	HECTOR EDUARDO ROZO	19.072.909	22793	15/05/2019
22011323 /	HECTOR BENJAMIN RINCON REDONDO	19.308.139	22791	15/05/2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

120125776 ✓	FLORENTINO ARIAS VARGAS	79.419.402	22792	15/05/2019
120115305 ✓	SAMUEL ROJAS MARTINEZ	16.200.115	22798	15/05/2019
120123965 ✓	LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ	37.625.420	22799	15/05/2019
120123843 ✓	ZONIA YANIT VARGAS PRADA	65.745.651	22800	15/05/2019
120125180 ✓	JUAN CARLOS JAIMES ARDILA	80.391.549	22801	15/05/2019
120117257 ✓	JOSE MILCIADES HERNANDEZ TORRES	11.406.125	22802	15/05/2019
120126196	BARBARA ELIZABETH RODRIGUEZ RIOS	41.673.023	22803	15/05/2019
1562013 ✓	ASTRID RAQUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	52.507.358	22837	15/05/2019
420121500	MERCEDES BLANCO DIAGAMA	41.702.665	22841	15/05/2019
520125934	SONIA ESMERALDA ANGULO	51.800.534	22842	15/05/2019
4882013 ✓	SAUL CORONADO BONILLA	4.251.322	22835	15/05/2019
420117883	NELSON ALAPE GUZMAN	79.573.171	22834	15/05/2019
12012725 ✓	MOISES HURTADO MOSQUERA	11.812.302	22840	15/05/2019
120126463 ✓	LIBARDO PIZA CASAS	19.338.782	22838	15/05/2019
120125960 ✓	ORLANDO FELIX RAMOS PIÑEROS	79.580.292	22839	15/05/2019
420124983	MARIA EUGENIA DONOSO ROJAS	65.552.506	23085	10/06/2019
412-2013 ✓	MYRIAM BLANCO ALCANTAR	52.164.894	22790	15/05/2019
120120755 ✓	JOSE HERNEY ARIAS CASTAÑO	75.046.138	22815	10/05/2019
420124674 ✓	RUTH ALEXANDRA RUEDA GAITAN	39.784.007	22805	15/05/2019
120117665 ✓	JAIME CORTES ROJAS	79.164.064	23087	10/06/2019
420111627 ✓	FUNDACION POR AMOR A JESUS - FUNAMJE	900.211.802-0	23086	10/06/2019
120124076 ✓	WILLIAM PACHECO ✓	77.141.783 ✓	23069 ✓	10/06/2019 ✓



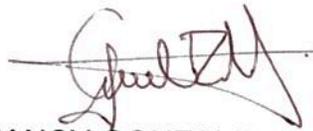
120121603	GLORIA OTILIA SALAMANCA SALAMANCA y PILAR ARIZA	52.028.823 52.748.734	23067	10/06/2019
120126186-1	SABACO SOCIEDAD LIMITADA COOKIE C.P	900179990-0	23068	10/06/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



NANCY GONZALEZ RINCÓN

Elaboró: Luz Sierra   
Revisó: H. Ramírez   
Anexo: veintiocho (28) folios





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22795 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125768”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1045 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor YAMID MAURICIO ROBAYO CRUZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.012.235, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) YAMID MAURICIO ROBAYO CRUZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.012.235, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22795 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125768” ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O. ✓  
Revisó: H. Ramírez FM  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22794 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115705”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1034 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora LUZ MARY SERRANO PAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.970.591, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora (a) LUZ MARY SERRANO PAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.970.591, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

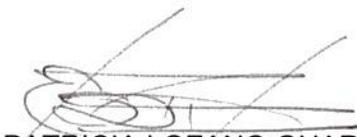
## RESOLUCIÓN NÚMERO 22794 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115705"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Deissy Y Gómez O.  
Revisó: H. Ramírez F.  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22793 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125944”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 296 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor HECTOR EDUARDO ROZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.072.909, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) HECTOR EDUARDO ROZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.072.909, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22793 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125944”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez   
Revisó: H. Ramírez   
Revisó: Y. Ponce Y.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22791 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 22011323”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3222 del 17 de junio de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a HECTOR BENJAMIN RINCON REDONDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.308.139, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) HECTOR BENJAMIN RINCON REDONDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.308.139, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

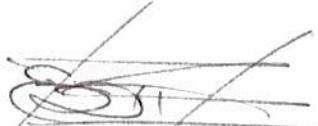
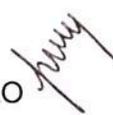
## RESOLUCIÓN NÚMERO 22791 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 22011323"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera



Elaboró Deissy Y Gómez O.  
Revisó: H. Ramírez F.  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22792 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125776”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1215 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor FLORENTINO ARIAS VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.419.402, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) FLORENTINO ARIAS VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.419.402, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Falta hacer la notificación

✓



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22792 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125776” /

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22798 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115305”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1029 del 14 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor SAMUEL ROJAS MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.200.115, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) SAMUEL ROJAS MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.200.115, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

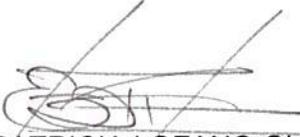
## RESOLUCIÓN NÚMERO 22798 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120115305”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O.  
Revisó: H. Ramírez F.  
Revisó: Y. Ponce Y.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22799 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123965”/

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1061 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37.625.420, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37.625.420, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22799 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123965”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *Guarnizo*  
Directora Financiera

*f* Elaboró Deissy Y Gómez *OD*  
Revisó: H. Ramírez *F.M*  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22800 del 15 de mayo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120123843”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4701 del 14 de enero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora ZONIA YANIT VARGAS PRADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.745.651, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) ZONIA YANIT VARGAS PRADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.745.651, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22800 del 15 de mayo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120123843”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O.  
Revisó: H. Ramírez F.  
Revisó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22801 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125180”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1004 del 20 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor JUAN CARLOS JAIMES ARDILA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.391.549, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS (\$308.013) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JUAN CARLOS JAIMES ARDILA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.391.549, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS (\$308.013) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22801 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125180” ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

*f* Elaboró Deissy Y Gómez O. *g*  
Revisó: H. Ramírez F. *h*  
Revisó: Y. Ponce Y.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22802 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120117257”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1099 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a JOSE MILCIADES HERNANDEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.406.125, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JOSE MILCIADES HERNANDEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.406.125, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22802 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120117257”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O. ✓  
Revisó: H. Ramírez F. M.  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22803 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126196”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1500 del 10 de abril de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora BARABARA ELIZABETH RODRIGUEZ RIOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.673.023, por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) BARABARA ELIZABETH RODRIGUEZ RIOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.673.023, por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22803 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126196” ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAYOR DE LA CIUDAD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22837 DEL 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1562013”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 375 del 31 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora ASTRID RAQUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.507.358, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriada que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ASTRID RAQUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.507.358, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22837 DEL 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1562013”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Deissy Y Gómez   
Revisó: H. Ramirez F.   
Revisó: Y. Ponce Y. 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22841 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420121500”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1241 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora MERCEDES BLANCO DIAGAMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.702.665, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) MERCEDES BLANCO DIAGAMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.702.665, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

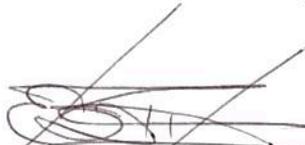
## RESOLUCIÓN NÚMERO 22841 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420121500”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO   
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22842 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520125934”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1212 del 10 de marzo del 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora SONIA ESMERALDA ANGULO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.800.534, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) SONIA ESMERALDA ANGULO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.800.534, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

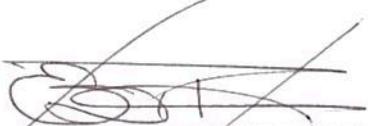
## RESOLUCIÓN NÚMERO 22842 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520125934”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y. 

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22835 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 4882013”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1386 del 10 de abril de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor SAUL CORONADO BONILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.251.322, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) SAUL CORONADO BONILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.251.322, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22835 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 4882013”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez  
Revisó: H. Ramírez F.  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22834 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420117883”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0176 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor NELSON ALAPE GUZMAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.573.171, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) NELSON ALAPE GUZMAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.573.171, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22834 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420117883”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.  
Revisó: H. Ramírez F.  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22840 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 12012725”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 937 del 10 de julio de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor MOISES HURTADO MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.812.302, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MOISES HURTADO MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.812.302, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22840 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 12012725” ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y. 

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22838 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126463”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1355 del 10 de abril de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor LIBARDO PIZA CASAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.338.782, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) LIBARDO PIZA CASAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.338.782, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22838 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126463”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.S.  
Revisó: H. Ramírez F.  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22839 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125960”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 285 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor ORLANDO FELIX RAMOS PIÑEROS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.580.292, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ORLANDO FELIX RAMOS PIÑEROS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.580.292, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22839 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120125960”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez   
Revisó: H. Ramirez F   
Revisó: Y. Ponce Y. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23085 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124983 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.11207 del 20 de diciembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a MARIA EUGENIA DONOSO ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.65.552.506, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) MARIA EUGENIA DONOSO ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.552.506, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

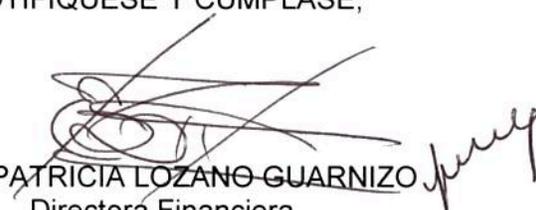
## RESOLUCIÓN NÚMERO 23085 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124983 ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez ✓  
Revisó: H. Ramírez F. ✓  
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22790 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 4122013”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1707 del 31 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora MYRIAM BLANCO ALCANTAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.164.894, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) MYRIAM BLANCO ALCANTAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.164.894, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22790 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 4122013”

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22815 del 10 de mayo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120120755”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 298 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor JOSE ERLEY ARIAS CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 75.046.138, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que revisados los antecedentes del proceso, se pudo verificar que el el nombre correcto del deudor es JOSE HERNEY ARIAS CASTAÑO, por lo que de conformidad con el artículo 849-1 del Estatuto Tributario Nacional, queda saneada dicha irregularidad

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JOSE HERNEY ARIAS CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 75.046.138, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$821.330) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

✓



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22815 del 10 de mayo de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120120755”

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y. 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22805 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124674”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1086 del 14 de enero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora RUTH ALEXANDRA RUEDA GAITAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.784.007, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) RUTH ALEXANDRA RUEDA GAITAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39.784.007, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 22805 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420124674” ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y. 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23087 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120117665”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.8122 del 08 de noviembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a JAIME CORTES ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79.164.064, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JAIME CORTES ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. .79.164.064, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23087 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120117665” ✓

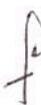
ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. ✓

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O. ✓  
Revisó: H. Ramírez F. ✓  
Revisó: Y. Ponce Y. ✓

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23086 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420111627 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.6880 del 20 de diciembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a la FUNDACION POR AMOR A JESUS - FUNAMJE, con Nit. No.900.211.802-0, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. /

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la FUNDACION POR AMOR A JESUS - FUNAMJE, con Nit. No. 900.211.802-0, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23086 del 10 de Junio de 2019

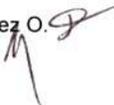
“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420111627 /

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró: Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23069 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124076

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1057 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a WILLIAM PACHECO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.77.141.783, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) WILLIAM PACHECO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 77.141.783, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23069 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120124076 ✓"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019). ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO ✓  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O ✓  
Revisó: H. Ramírez F. ✓  
Revisó: Y. Ponce Y. ✓

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23067 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121603 /

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.11112 del 20 de diciembre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a GLORIA OTILIA SALAMANCA SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía No.52.028.823 / y PILAR ARIZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.748.734, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. /

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. /

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) GLORIA OTILIA SALAMANCA SALAMANCA / identificada con cédula de ciudadanía No.52.028.823 / y a la señora PILAR ARIZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52.748.734, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. /

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse /



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23067 del 10 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120121603

personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23068 del 10 de Junio de 2019

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126186-1/

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1036 del 14 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública se impuso sanción a SABACO SOCIEDAD LIMITADA COOKIE CP, con Nit. No.900179990-0, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de SABACO SOCIEDAD LIMITADA COOKIE CP, con Nit. No. 900179990-0, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23068 del 10 de Junio de 2019

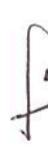
“Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120126186-1 /

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró Deissy Y Gómez O.   
Revisó: H. Ramírez F.   
Revisó: Y. Ponce Y.